

Sesión N° 1.056
 Celebrada el 29 de Octubre de 1947

Presidió el señor Schmidt, asistieron los señores Aldunate, Castelblanco, Dawson, Lete
 Rier, Müller, Opazo, Searle, Urzúa, Valenzuela don Enrique, Valenzuela don Oscar y Wachholter, el Sub-
 Gerente señor Rojas y el Sub. Gerente Secretario señor del Río.

El Vice-Presidente, señor Schmidt, expuso que tenía encargo expreso del señor
 Presidente, don Manuel Gnucco, de excusar su inasistencia a la presente sesión, en razón de que se encon-
 traba delicado de salud.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectua-
 das desde el 22 hasta el 28 de Octubre de 1947, cuyo resumen es el siguiente:

Operaciones

Redesementos

Letras descontadas al Público	\$ 26.916.131.52
Redesementos a Bancos Accionistas	233.766.720.54
Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4531	736.257.90
Letras descontadas a c/c de los Ferrocarriles del Estado Ley 7.140	2.670.685.35
Seguro Ley 7.747 Art. 40, letra c) (Ferrocarriles del Estado)	50.000.000.-
Préstamos con garantía de vales de Brenda, Leyes 3.896 y 5.069 - 4 1/2 %	800.000.-
Redesementos Caja Nacional de Honoros, Ley 6.811	98.771.486.26

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 28 de Octubre de 1947, los saldos de redesementos que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia.	\$ 26.250.731.09
Banco Sud-Americano	85.924.545.17
Banco de Crédito e Inversiones	30.103.370.85
Banco de Curicó	4.818.034.58
Banco de Chile	293.438.777.30
Banco Español-Chile	216.817.089.07
Banco Italiano	82.406.878.03
Banco de Valca	8.034.367.90
Banco de Concepción	4.179.428.07
Banco de Osorno y La Unión	28.897.752.18
Banco Sur de Chile	7.918.514.98
Banco Moscaita de Chile	12.471.598.59
	<u>801.261.087.81</u>

Los saldos, a la misma fecha, de la Caja Nacional de Honoros eran los siguientes:

Redesementos Ley N° 6.640	\$ 20.870.600.-
" " 6.811	327.081.882.90
Préstamos Ley N° 6.811	100.000.000.-

Operaciones Ley N° 5.185

Compras y Ventas de Cambios

Se dio cuenta de que el monto de los documentos ensados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 169.500.000.- al 26 del presente mes.

Se dio cuenta que del 22 al 28 de Octubre de 1947 se habían efectuado las siguientes

operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 7.200 en Wsf

Compras a \$ 31.-

Wsf 314.28

en L

Ventas a \$ 124.93

L 15.10.6

en Wsf Ley N° 7.144

Compras a \$ 19.37 a Compañías Rupiforas

Wsf 847.875.-

Ventas a \$ 19.47 a Caja de Inmutación

" 922.686.12

Decreto Ley 6.46 en Wsf

Compras a \$ 19.37

Wsf 41.127.82

Ventas a \$ 19.47

120.000.-

en L

Compras a \$ 78.06

L 1. 1.226.2.6

Sentas a \$ 78.46 £ 11.000.00

Certificados \$ 2829

Total emitido \$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio \$ 58.904.538.80

Dado al 28-10-47 842.417.45 a \$ 26.86 promedio \$ 22.627.547.34

En \$ Interfund

Compras a \$ 31.- \$ 2.500.000.-

Sentas a 31.40 481.101.22

Acciones

Traspasos.- De acuerdo con el Art. 37, inciso final, del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, el Directorio aprobó el siguiente traspaso de acciones

Número de Acciones

Vendor

Acceptante

2

Ramón Vergara Donoso (Vic.)

Olivia Donoso v. de Vergara

Ferrocarriles del Estado

Adquisición de debentures; Ley 7.747, Art. 40, letra c).- El Secretario dió cuenta que en conformidad al acuerdo tomado por el Directorio en la sesión N° 1.050, celebrada el 24 de Septiembre ppdo., se había dictado por el Ministerio de Hacienda el Decreto Supremo N° 4.391 de fecha 1° de Octubre en curso, que fue publicado en el Diario Oficial del día 20 de este mismo mes, por el cual se autoriza al Director de los FF. CC. del Estado para emitir hasta la suma de \$ 50.000.000.- nominales en bonos o debentures internos a 10 años, con un interés del 2% anual y una amortización fija del 5% semestral.

En el mismo decreto se autoriza al Banco Central de Chile para adquirir los mencionados debentures.

En estas circunstancias se procedió a extender la escritura de emisión y suscripción de esos debentures en cuya cláusula 12ª se establece lo siguiente:

"Se deja constancia que entre el Banco Central de Chile y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado se ha convenido en que mientras estén vigentes los debentures que se emiten por este instrumento, no se realizarán operaciones de descuento de letras en que intervenga la Empresa y emitidos en conformidad a la Ley 7.140, por cantidades que excedan de \$ 100.000.000.-"

Según esta cláusula, junto con efectuar el Banco la adquisición de los debentures, la Empresa debe reducir sus descuentos efectuados conforme a la Ley 7.140, al margen de \$ 100.000.000.-

En esta situación, la Empresa de los Ferrocarriles, en comunicación de fecha 22 del presente, manifestó al Banco que su intención al efectuar la operación de debentures era obtener un anticipo del préstamo por \$ 140.000.000.- que le otorgará el Fisco una vez que se apruebe el proyecto financiero que actualmente se encuentra en tramitación en el Congreso.

En esta virtud, solicitó del Banco que sin alterar los términos de la escritura de emisión y suscripción de los debentures indicados, se aclarara el alcance de la cláusula 12ª citada, por medio de una declaración que el Banco le expresara por escrito.

En atención a la urgencia que la Empresa tenía en disponer del producto de esos debentures, y después de conocer el informe que sobre el particular presentó el Abogado del Banco, señor Mackenna, el Comité Ejecutivo en la sesión N° 1231, celebrada el 24 de este mismo mes, procedió a aceptar las declaraciones acerca de la referida cláusula, que había sugerido la Empresa de los Ferrocarriles.

No obstante, como las condiciones en que se acordó la mencionada operación fueron establecidas por un acuerdo del Directorio, tomado en la sesión N° 1050 que se ha indicado, se hace necesario que el Directorio ratifique lo obrado por el Comité, aprobando la ampliación de su acuerdo anterior sobre la materia que lleva envuelta la declaración que se ha indicado, y que es del tenor siguiente:

"Se conviene entre el Banco Central de Chile y la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en que la estipulación contenida en la cláusula 12ª de la escritura de emisión y suscripción de debentures que se otorgará ante el Notario de Hacienda don Pedro Cuevas, se aplicará a más tardar antes del 31 de Diciembre de 1947 y, en todo caso, apenas la Empresa de los F.F.C.C. del Estado reciba del Fisco el préstamo por \$ 140.000.000.- que este le otorgará en conformidad al Proyecto Económico en actual tramitación. Hasta que se efectúe dicho préstamo o, en caso contrario, hasta el vencimiento del plazo fijado, el Banco mantendrá a la Empresa el margen de \$ 150.000.000.- en descuentos de letras en que ella intervenga y emitidas en conformidad a la ley N° 7.140."

"Asimismo, se conviene en declarar que el alcance de la referida cláusula 12ª, no es otro que el establecer que mientras estén vigentes los debentures, el monto de las letras descontadas, más el saldo a que están reducidos éstos, no excederá de \$ 150.000.000.-, que es el margen establecido en la ley 7.140."

En virtud de los antecedentes relacionados, el Directorio acordó ratificar lo obrado por el Comité Ejecutivo en la forma dicha.

Caja de Crédito Minero.-

Venta de dólares. - Cumplimiento Ley N° 7.082.- Se dio lectura a la carta N° 366, fecha 29 del corriente, de la Caja de Crédito Minero, en la que dicha Institución expone que el 15 de Diciembre próximo procederá a pagar al Banco la suma de \$ 15.000.000.- como abono a capital de las diversas obligaciones que reconoce y que fueron contraídas en virtud de lo dispuesto en la ley 7.082. Agrega que en conformidad a lo convenido con el Banco, procederán a refundir en un solo documento, con fecha 12 de Enero de 1948, los diversos pagarés vencidos suscritos de acuerdo con la indicada ley.

Además, con el objeto de iniciar el cumplimiento del Art. 2° de la ley citada, acompañan letra sobre Nueva York, a 90 días, por la suma de \$ 70.480.-, girada a favor de la Caja por la a cargo de.

a fin de que el Banco efectúe la conversión a dólares vista, abonando su producto a la cuenta corriente en esa moneda que la Caja mantiene en esta Institución.

Se refiere en seguida la comunicación al procedimiento que habrá de seguirse para los efectos de disponer de esos cambios.

El Sub. Gerente, señor Rojas, expuso que la venta de dichos cambios a los Bancos comerciales, en conformidad al procedimiento que ha propuesto la Caja de Crédito Minero, se debe a la circunstancia de que ella vende esos dólares a \$ 37.50, tipo al cual el Banco Central no podría realizar las operaciones por cuenta de la Caja.

En virtud de las explicaciones que se han indicado, el Directorio aprobó el procedimiento propuesto por la Caja de Crédito Minero para la realización de los cambios que vaya entregando al Banco en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° de la ley N° 7.082, y cuando dichos cambios consistan en letras giradas y pagaderas en dólares sobre Nueva York, a 90 días vista, autorizó el descuento correspondiente.

Las operaciones de descuento a que se refiere el párrafo anterior deberán realizarse a la tasa del 2% más una comisión fija de 1/2%, con el objeto de atender con ella los gastos de conversión de los dólares a oro.

Con motivo de estas operaciones se acordó fijar la siguiente tasa de interés.
Descuentos de letras giradas y pagaderas en dólares, a no más de 90 días, en que intervenga la Caja

Oro y Monedas
Extranjeras

de crédito número, 2%.

Cuenta de cambios obtenidos del Fondo Monetario Internacional. - Se dió lectura a la carta N° 6775, fecha 29 del corriente, del Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, por medio de la cual, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1° transitorio de la Ley 8.403, solicita la conformidad del Banco respecto a las diversas autorizaciones de cambios por un total de \$ 2.063.483.31 que el Consejo ha acordado cubrir con las disponibilidades en dicha moneda que el Banco ha adquirido del Fondo Monetario Internacional.

El Secretario dió cuenta que con respecto a una de las autorizaciones otorgadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, que se contienen en la carta a que ha dado lectura, debía dar al Directorio algunas explicaciones por encargo expreso del señor Ministro de Hacienda. Se trata de la partida de \$ 500.000.- que se han concedido a la Corporación de Momento de la Producción, acerca de la cual el señor Ministro le pidió que hiciera presente al Consejo del Banco la gran urgencia que tenía el Gobierno en que fuera aprobada, pues como es sabido, los créditos de la Corporación tienen la garantía del Estado y, en las circunstancias actuales el Gobierno tiene el mas vivo interés en cumplir sin retardo alguno sus compromisos en el exterior.

Le agregó el señor Ministro de Hacienda que, en un principio él habría pensado cubrir esta obligación con fondos en dólares que iba a obtener de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, provenientes de los fondos que en virtud de la Ley N° 7.144 se destinan a la Defensa Nacional. Sin embargo, la tramitación especial a que debe sujetarse el decreto correspondiente, demoraría la facultad para disponer de esos fondos e impediría cubrir los compromisos de la Corporación de Momento a que se ha referido, con la oportunidad que se requiere.

El Secretario terminó expresando que el Ministro le había agregado que era su deseo destinar esos \$ 500.000.- que va a obtener de la Caja de Amortización a las necesidades de la industria y del comercio, tan pronto como fuera tramitado el decreto a que ha hecho mención, y en reembolso de los \$ 500.000.- obtenidos por el Banco del Fondo Monetario Internacional, que él desea destinar a las obligaciones de la Corporación de Momento que ha indicado, y que, como se expresa en la carta del Consejo Nacional de Comercio Exterior, se han originado con motivo de las exploraciones petrolíferas de Yaguajayes.

Después de las explicaciones anteriores, el Directorio entró a conocer el detalle que se contiene en la comunicación del Consejo Nacional de Comercio Exterior, acerca de las autorizaciones por un total de \$ 2.063.483,31 para las cuales dicho Consejo solicita la aprobación del Banco.

Sobre este particular el Director señor Salenzuela, don Enrique, hizo indicación para que se representara al Consejo Nacional de Comercio Exterior la difícil situación a que están abocados algunos Bancos que no han podido disponer de los cambios necesarios a fin de atender, por lo menos en parte, el pago de los créditos que ellos han obtenido de sus diversos corresponsales en el exterior, y con los cuales han cubierto las solicitudes autorizadas por el Consejo de Comercio Exterior anticipando los dólares necesarios.

El señor Osorio, abundando en los mismos conceptos del señor Salenzuela, manifestó que como miembro de la Comisión que tuvo a su cargo la distribución de los \$ 9.000.000.- que el Directorio, a petición del Gobierno, acordó entregar a los Bancos comerciales en el mes de Mayo ppdo., él cree recordar que la suma de los anticipos concedidos por los Bancos comerciales, haciendo uso de los créditos a que se ha referido el señor Salenzuela, era superior a \$ 10.000.000.-

El señor Dawson expuso que el Consejo Nacional de Comercio Exterior había solicitado de todos los Bancos un estado de sus compromisos y necesidades de cambios al 31 del corriente, de modo que en dos o tres días más sería posible conocer con exactitud cual es el monto de esas obligaciones que tienen los Bancos comerciales.

El señor Müller manifestó que todas las dificultades que ha presentado en

la práctica la aplicación del presupuesto de divisas que en conformidad a la ley N° 1.403 debe elaborar el Consejo de Comercio Exterior, junto con el Banco Central, se deben indudablemente al poco estudio que el Banco pudo hacer de dicho presupuesto a causa de la premura del tiempo con que él fue presentado para su aprobación. En tales circunstancias, él cree que en el presente año el Directorio debe preocuparse de realizar un detenido estudio del presupuesto que se elaborará para el próximo año, conociendo todos los detalles de las diferentes partidas que han de formar en definitiva los ítems principales, tanto de los egresos como de los ingresos.

A continuación y entrando a conocer de la distribución misma de los cambios que ahora propone el Consejo Nacional de Comercio Exterior, después de un corto debate se acordó aprobarla dejando solamente pendientes las siguientes partidas:

Caja de Crédito Minero (Fundición Paipote)	Q/\$ 200.000.-
Corporación de Fomento de la Producción (Flete aceite Cía. Interoceánica)	- 43.483.31
Corporación de Fomento de la Producción (Maquinaria para exploraciones petrolíferas)	- 500.000.-

Se acordó solicitar mayores antecedentes acerca de estas solicitudes, y celebrar una reunión extraordinaria el próximo viernes 31 del corriente a las 3 P.M., con el objeto de tomar una resolución definitiva acerca de ellas.

Finalmente, y en mérito de las observaciones formuladas por los señores Salenzuela, don Enrique y Ospazo, se acordó dirigir una comunicación al Consejo Nacional de Comercio Exterior, representándole la gravedad de la situación que se ha creado a los Bancos comerciales por no haber podido disponer de los cambios necesarios a fin de atender por lo menos en parte, el pago de los créditos que han obtenido de sus correspondientes, con los cuales han anticipado los dólares necesarios para cubrir autorizaciones de cambios otorgadas por el Consejo de Comercio Exterior, situación que puede provocar en cualquier momento el cierre definitivo de esos créditos con las graves consecuencias que una medida de tal naturaleza tendría para el desenvolvimiento de las actividades industriales y comerciales del país.

El Vice-Presidente, señor Schmidt, expuso que en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, el jefe de la Sección Estadística e Investigaciones Económicas del Banco, Dr. Mar, estaba pronto para dar al Directorio las explicaciones que se estimaran necesarias acerca del trabajo que ha elaborado para establecer si hay o no escasez de circulante en el momento actual.

El Director, señor Müller, expresó que no era del caso ni nuevas explicaciones acerca de dicho trabajo, el cual es bastante claro y llega a conclusiones bien fundamentadas en orden a estimar que no hay escasez de circulante. Sin embargo él estima que el Directorio debe pedir al Dr. Mar que corrija la redacción de dicho trabajo, en forma de presentarlo como un estudio puramente objetivo, sin alusiones a investigaciones sobre este mismo tema que se han efectuado por otras personas ajenas al Banco.

Varios de los señores Directores presentes manifestaron una opinión semejante.

El señor Aldunate expresó que, sin atender a la forma de redacción del estudio del Dr. Mar, materia en la cual estaba en completo acuerdo con lo expuesto por el señor Müller, él debía manifestar que le parecían perfectamente justas las conclusiones a que se llega en ese estudio, que demuestra que en el momento actual hay exceso de medio circulante y en tal circunstancia, él cree que el Directorio debe orientar su política en el sentido de proceder

Medio Circulante

con mayor liberalidad a la autorización de descuentos al público, operaciones que en los últimos meses han seguido una curva siempre ascendente.

El señor Hetcher dijo que compartía la opinión del señor Aldunate, tanto más cuanto que él estimaba que en las actuales circunstancias los Bancos comerciales están en situación de atender gran parte de las solicitudes de descuento que su clientela ha estado presentando al Banco Central en este último tiempo.

El señor Oparó dijo que él no deseaba pronunciarse acerca del trabajo del Dr. Max, no obstante lo cual compartía también la opinión manifestada por el señor Aldunate, en el sentido de que de aceptarse las conclusiones a que se llega en ese estudio, el Banco debía modificar la política de créditos que ha venido siguiendo.

Agregó que la importancia del estudio de estas y otras materias que deben servir de base para orientar la política general de la Institución, le estaban demostrando la necesidad de proceder a organizar en otra forma la Sección de Investigaciones Económicas del Banco, a fin de que su labor tuviera toda la eficiencia que se requiere para el servicio que dicha Sección está llamada a prestar al Directorio.

Después de cambiar otras ideas sobre la materia de que se trata, el Directorio acordó no tomar una resolución basada en los estudios del Dr. Max hasta tanto no los presente redactados en la forma que ha sugerido el señor Müller, sin perjuicio de lo cual se acordó también proceder desde luego a estudiar con un mayor detenimiento las solicitudes de descuento presentadas por el público que autoriza el Comité Ejecutivo.

Se levanta la sesión.

Q

Enio Edmunds

Eugenio

R. L. L.

R. L. L.

R. L. L.

R. L. L.

R. L. L.

R. L. L.

R. L. L.

R. L. L.

R. L. L.